RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 31 de agosto de 2017 **N° 148-2017-GG-OSITRAN**

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona; el Informe N° 227-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 110-17-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna

OSITRAN V°B° T. Peñaloza Gerente de Administración (e)

OSITRAN V°B° Gerente de Asesoría Jurídica (e)

OSITRAN V°B° J. MEJIA GERENTE GENERAL

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Francisco Jaramillo Tarazona ha solicitado que la Entidad apruebe su solicitud de defensa legal debido a que ha sido citado como testigo en el marco de la Investigación Preliminar seguida con Caso N° 506015505-2017-73-0, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en su calidad de Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, debido a la investigación seguida contra Evelyn Rocío Aliaga Vizcarra y otros;

Que, a través del Informe N° 110-17-GAJ-OSITRAN del 31 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el señor Jaramillo ha cumplido con presentar su solicitud ante la Gerencia General de OSITRAN, con fecha 21 de agosto de 2017, respetando los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; asimismo, cumplió con adjuntar los documentos establecidos en el referido numeral;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que en la Investigación el señor Jaramillo ha citado en calidad de testigo, debido al ejercicio de sus funciones de Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; por lo que, dicha Gerencia considera que debe declararse procedente la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado servidor;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*", que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona, en su calidad de Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, debido a que ha sido citado como testigo en la Investigación Preliminar que viene siendo llevada a cabo por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con Caso 506015505-2017-73-0; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopten las demás acciones que resulten necesarias para la ejecución de los gastos y la contratación del servicio de defensa legal según corresponda a favor del señor Francisco Jaramillo Tarazona.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, así como al Señor Francisco Jaramillo Tarazona.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal.GG:31303-17
Reg.Sal.Ing:30977-17
HT 17761

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe